



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 017-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA EULALIA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 3817; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 3584; CABAL -CABAL-; 3172; VALOR -VALOR-; 860; PODEMOS -PODEMOS-; 581; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 56; VISION CON VALOR -VIVA-; 45; CAMBIO -CAMBIO-; 16.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



*Tribunal Supremo Electoral*



52

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA EULALIA del departamento de HUEHUETENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano DANIEL JUAN FRANCISCO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos FLORENCIO LORENZO LUCAS Y DIEGO DIEGO PEDRO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MATEO JUAREZ DIEGO cuya planilla obtuvo 3817 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO JUAN ESTEBAN  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: BARTOLO JUAN DIEGO BARTOLO  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: ANTONIO LORENZO FRANCISCO  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO NICOLAS PEDRO MATEO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL QUINTO: LUCAS DE LUCAS PEDRO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEXTO: DOMINGO LEON ANDRES  
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL SÉPTIMO: MARIO SEBASTIAN MATEO  
Postulado por: CABAL -CABAL-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGA ANDRES TOLEDO  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-



*Tribunal Supremo Electoral*



53

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROCAEL JUAN PEDRO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ALEX ANDRES GARCIA  
Postulado por: CABAL -CABAL-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Maynor Ochoa Zea  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lucrecia Anabely Silyestre Taracena  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Javier Alejandro Rivas Estrada  
Vocal

